

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

Crean los Distritos de Alto Selva Alegre y de Ciudad Nueva en las Provincias de Arequipa y Tacna, respectivamente

DECRETO LEY N° 25849

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase el Distrito de Alto Selva Alegre con su capital el Núcleo Urbano "Selva Alegre" en la Provincia y Región Arequipa.

Artículo 2°.- Los límites del Distrito Alto Selva Alegre, serán precisados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, concluido que sea el proceso de demarcación territorial conforme a la normatividad sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- En tanto se dicte el dispositivo señalado en el Artículo 2° del presente Decreto Ley, los límites del Distrito Alto Selva Alegre, serán establecidos por el Gobierno de la Región Arequipa a propuesta de la Comisión Multisectorial de Delimitación Distrital de la Provincia de Arequipa constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 043-91-RA/CR de fecha 12 de setiembre de 1991.

Segunda.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas al distrito que se crea por el presente Decreto Ley.

Tercera.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades distritales, la administración y prestación de los servicios, seguirán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Arequipa.

Cuarta.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Quinta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Deróganse los dispositivos legales que se opongan al presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO LEY N° 25851

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Créase el Distrito de Ciudad Nueva con su capital el Núcleo Urbano "Ciudad Nueva" en la Provincia de Tacna, Región Moquegua-Tacna-Puno.

Artículo 2º.- Los límites del Distrito Ciudad Nueva, serán precisados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, concluido que sea el proceso de demarcación territorial conforme a la normatividad sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- En tanto se dicte el dispositivo señalado en el Artículo 2º del presente Decreto Ley, los límites del Distrito Ciudad Nueva, serán los establecidos en el Plan Director de la Ciudad de Tacna, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 04-91-MPT del 12 de diciembre de 1991, de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Segunda.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas al distrito que se crea por el presente Decreto Ley.

Tercera.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades distritales, la administración y prestación de los servicios, seguirán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Tacna.

Cuarta.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Quinta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Deróganse los dispositivos legales que se opongan al presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

JUSTICIA

Declaran infundados recursos de reconsideración interpuestos contra la R.S. Nº 115-92-JUS

RESOLUCION SUPREMA Nº 218-92-JUS

Lima, 18 de noviembre de 1992

VISTOS, los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Félix Octavio Moscoso Padilla, Edna Ursula Abarca Torres, María Antonieta Alvarado Urbina, Nicolás Mamani Fernández, Juana Cecilia Valencia Gallegos, Teddy Paredes García, María Antonieta Paredes García, Hernán Oscar Zaragoza Ancalla, Olinda Medina Velásquez, Angel Eduardo Yauri Rodríguez, Delicia López Ruiz, Reinerio Rabanal García, Ruth Palma Ramírez, Braulio Martínez Mejía, Luis Fernando Odar Cornejo, María Esther Híjar Vásquez, Blanca Beatriz Vilchez Sánchez, Joe E. Villanueva Herrera, Alcibiades Eduardo Vivas Alfaro, Rossana Victoria Carrero Vilela, Carlos Andrés Thompson Ruiz, Richard Máximo Romero Magán, Alicia Zúñiga Vidal, Luis Aurelio Tonato Ramírez, Valentín Hugo Velásquez Melgarejo, Vilma Cahuancama Condo, Laura Moncada Sánchez, Alcira León Quispe, Jesús Alberto Díaz Tello, Olga Beatriz Danz Gonzales, Mario Marcelino Romero Chafalote, Rolando Sakamoto Alvarez, Sara Elizabeth Tafur Fuentes, Hernán Castillo Rivera, Fanny Albán Zapata, Luis Antonio Espedilla Jaramillo, Carmela Adela Bieberach Ugaz, Magaly Cecilia Meza Valdivia, Aldo Jesús Edgar Urquiza Mayurí, César Alberto Murillo Vargas, Roger Damacén Meléndez, Luis Antonio Orcón Álvarez, Jesús Perpetua Tello Montenegro, Laura Larrea Zavala, Carlos E. Rodríguez Ramos, Teresa Elvira Vega Díaz, Juan Morales Córdova, Eliana Dora Vergara Otaegui, Crecencio Huamán Cano, Carlos Augusto Díaz Reyes, Hilda René Díaz Reyes, Jaime Guillermo Camacho Gamarra, Bertha Rosalía Estela Nalvarte, Marita Ulloa Pérez, Ana Lidia Yauri Rodríguez, y de apelación interpuesta por los señores Juan Zevallos Rodríguez, Martha Elisa Mathews Carmelino, Cila S. Vilca Minaya, Carlos Antonio Alvarez Pachas, Gregorio Augusto Jeri Ramírez, Luis Enrique Curie Temoche, Eduardo Alvarez Paz, Cristóbal Schelton Rojas, Hernán Marcos Martínez Vásquez, Mario Milla Ormaeche, Salvador Paredes Aguilar, Hugo Olivares Palacios, Irma Alejandrina Reynoso Mandroz, Hernán Rodríguez Ramírez, Willer Torres Sánchez, José Manuel Lazo Rodríguez, Hernán Edgardo Milla Huamani, Judith Graciela Arévalo Estrada, Rosa Cecilia Rázuri García, Dante Ricardo Tello Chávez, Carlos Martín Vargas Machuca Arrese, Jesús Maquera Flores, Amparo Rosalía Huapaya Huapaya, Zenón Turpo Gallegos, Luis Enrique De Velasco Molina, Cosme Gallo Arrunátegui, Rodolfo Javier Torres Glave, Enrique E. Viviani Munaylla, Rafael Alejo Huapaya Huapaya, César Augusto Peña Murillo, Héctor Piedra Muñoz, Exaltación Arone Rojas, Jaime Verástegui Ponce, Estela Domitila Huapaya Huapaya, Marilyn Katerly Amacifuentes Flores, José Castañeda Vigo, Nicanor Rodrigo